



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 19 de abril de 2021

Proceso	Tutela
Accionante	Beatriz Elena Ramírez García.
Accionada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones
Interviniente	Luz Elena Carmona Henao
Radicado	2021-156
Auto Interlocutorio	059
Asunto	Admite tutela – Mínimo vital

Asunto a decidir

Estudiado el escrito mediante el cual a través de apoderado judicial solicita la señora Beatriz Elena Ramírez García le sean amparados sus derechos fundamentales al mínimo vital, dignidad humana y otros que estima le ha sido vulnerado por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por la tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

Ahora teniendo en cuenta que la pensión de la cual se pide se realice el embargo, le fue reconocida a la señora Luz Elena Henao Carmona SUB 196167 del 24 de julio de 2018, como sustitución pensional en ocasión al fallecimiento del señor Edgar de Jesús Castaño Hernández, de la cual se solicita se cite como interviniente, pues se puede ver afectada con la decisión que se tome en esta acción de tutela, en aras de no ver vulnerado derecho fundamental alguno y garantizar su derecho de defensa y contradicción se requiere vincular a esta acción constitucional a la señora Henao Carmona.

Por lo anterior y fin de lograr la notificación efectiva de la señora Luz Elena Henao Carmona, se requerirá a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, para que en el término de un (01) día, informe los datos de notificación, dirección, teléfono, correo electrónico, de la citada señora Henao Carmona.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la acción de tutela incoada en favor de la señora Beatriz Elena Ramírez García identificada con CC 32.462.793, contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, por lo consignado en la parte orgánica de esta providencia.

Segundo. Vincular a esta acción a la señora Luz Elena Henao Carmona identificada con CC 43.665.971.

Tercero. Notifíquese esta decisión a la accionante, al representante legal de la accionada y la señora Luz Elena Henao Carmona, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan dentro del término de tres (03) días, siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Cuarto. Requerir a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, para que en el término de un (01) día, informe los datos de notificación, dirección, teléfono, correo electrónico, de la señora Luz Elena Henao Carmona identificada con CC 43.665.971.

Quinto. Reconocer personería al doctor José Ángel López López, identificado con CC. 71.002.395 y portador de la TP. 259.575 del C.S. de la J., para que representen judicialmente los intereses de la accionante.

Notifíquese y cúmplase.



María Josefina Guarín Garzón
Juez